

BUENOS AIRES, 26 de Septiembre de 2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5269-05-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada por la Dirección de Bromatología de la Provincia de Tucumán por la que manifiesta que de acuerdo a los análisis realizados por esa autoridad el producto: “Sal gruesa yodada”, marca: Sal Puna - R.N.P.A. N° 170021781 - vencimiento 2008 - Lote 2, elaborada por Establecimiento Cerro Negro - Salta - R.N.E. N° 17-000486 presentaría bajo contenido de yodo en infracción al artículo 1272 del Código Alimentario Argentino.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria de este Instituto solicita a la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta realizar una inspección con toma de muestra al establecimiento elaborador del producto Sal gruesa yodada marca Sal Puna - Lote 2, a fin de verificar el contenido de yodo.

Que dicha jurisdicción remite copia de los análisis realizados sobre los productos “Sal fina yodada, marca Sal Puna” - Venc. 6/08 - R.N.P.A. N° 17002178 y “Sal gruesa yodada” marca: Sal Puna, vencimiento 7/08 - R.N.P.A. N° 17002179, que arrojan como resultado “producto apto”, informando asimismo que estas muestras fueron presentadas por el representante del Establecimiento Cerro Negro a instancia de su requerimiento y que estos productos no se venden en la Provincia de Salta.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita a la Dirección de Bromatología de la Provincia de Tucumán que realice una nueva toma de muestra y análisis del producto “Sal gruesa yodada”, marca: Sal Puna - R.N.P.A. N° 17002179 dado que según lo informado por la Dirección de Bromatología de la Provincia de Salta, se analizaron muestras aportadas por el elaborador de la Sal gruesa (vto. 7/08) y Sal fina marca Sal Puna (vto. 6/08) resultando “aptas para el consumo”.

Que los análisis realizados por esa Jurisdicción al producto “Sal gruesa yodada” (vto. 7/ 08, lote 4) arroja como resultado “contraviene al artículo 1272 del Código Alimentario Argentino por bajo contenido de yodo.”

Que por ello el Departamento Vigilancia Alimentaria por Nota N° 827/06 comunica al Establecimiento Sal Puna, que según un análisis practicado por la Dirección de Bromatología de la Provincia de Tucumán en relación al producto: “Sal gruesa yodada x 1000g marca “Sal Puna”, R.N.P.A. N° 17002179, Lote 4 - fecha de envasado: Septiembre - 05, fecha de vencimiento: julio-08 - establecimiento elaborador: Sal Puna, Cerro Negro, La Poma, Salta. R.N.E. N° 17000486, se detectó que el mismo contraviene el art. 1272 del C.A.A. por presentar bajo contenido de yodo.

Que en consecuencia, se solicita proceder a realizar el retiro de dicho producto del mercado en un plazo de 48 hs. y remitir a este Instituto la siguiente información: Copia del rótulo del producto, datos de contacto, teléfono laboral, teléfono particular y correo electrónico, cantidad del producto que se encuentra en el mercado, detalles de distribución (canales y zonas de distribución) y estrategia de retiro.

Que el retiro ha sido calificado en la categoría de los productos con una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que asimismo el citado Departamento por Nota N° 825/06, comunica a la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta que ha solicitado al establecimiento elaborador el retiro del producto del mercado.

Que en consecuencia de lo expuesto, este Instituto insta a que se prohíba la comercialización y uso del producto mencionado en todo el territorio nacional.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización del producto: “Sal gruesa” yodada x 1000g marca “Sal Puna”, R.N.P.A. N° 17002179, Lote 4 - fecha

de envasado: septiembre -05, fecha de vencimiento: julio-08 - establecimiento
elaborador: Sal Puna, Cerro Negro, La Poma, Salta. R.N.E. N° 17000486.

Art. 2° - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Salta, a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Gírese al Departamento de Sumarios. Cumplido. Archívese. - Manuel R. Limeres.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-5269-05-4

DISPOSICIÓN N° 5614